

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Bankinter, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica la siguiente

Información relevante

El Consejo de Administración de BANKINTER S.A. ha acordado convocar **Junta General Ordinaria de accionistas**, que se celebrará en Madrid, en el Edificio Mutua Madrileña, situado en el Paseo de la Castellana nº33, siendo el acceso al mismo por el Paseo Eduardo Dato, 20, Madrid 28046, el día 21 de marzo de 2019, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, o de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 22 de marzo de 2019 en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Junta General Ordinaria de accionistas de Bankinter, S.A. 2019 Orden del día

- 1º. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- 2º. Examen y aprobación del Estado de Información no financiera, de acuerdo con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

- 3º. Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- 4º. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- 5º. Reección del Auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2019.
- 6º. Nombramiento, reelección y fijación del número de consejeros:
 - 6º.1.- Nombramiento de D. Álvaro Álvarez-Alonso Plaza, con la calificación de consejero externo independiente.
 - 6º.2.- Nombramiento de Dª. Maria Luisa Jordá Castro, con la calificación de consejera externa independiente.
 - 6º.3.- Reección de Dª. María Dolores Dancausa Treviño, con la calificación de consejera ejecutiva.
 - 6º.4.- Reección de Dª. María Teresa Pulido Mendoza, con la calificación de consejera externa independiente.
 - 6º.5.- Fijación del número de consejeros.
- 7º. Aprobación de una reserva de capitalización indisponible en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- 8º. Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, de la facultad de aumentar el capital social, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en la fecha de la autorización; con la previsión de suscripción incompleta conforme al artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital; y delegando la facultad de modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales. Delegar la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, si bien dicha facultad quedará limitada al 10% del capital social del Banco en la fecha de la autorización. Dejar sin efecto la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.
- 9º. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir valores canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o de sociedades fuera de él (incluyendo warrants), con

el límite máximo de mil millones (1.000.000.000 €) de euros. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades del canje y/o conversión, acordar en su caso la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente, canje o ejercicio, así como, en el caso de valores sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, dejando sin efecto la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores, en la parte no utilizada.

10°. Acuerdos sobre remuneraciones:

10°.1.- Aprobación de la Política de remuneraciones de los consejeros de Bankinter, S.A., para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, que incluye la cantidad máxima de la remuneración anual a satisfacer a los consejeros por el ejercicio de sus funciones.

10°.2.- Aprobación de la entrega de acciones a los Consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y a la Alta Dirección como parte de la retribución variable anual devengada en 2018.

10°.3.- Aprobación de la entrega de acciones a los Consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y a la Alta Dirección como parte de la retribución variable plurianual aprobada por la Junta General de accionistas en 2016.

10°.4.- Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.

11°. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Punto de carácter consultivo:

12°. Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros, según el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

Punto de carácter informativo:

13º. Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital

* * *

Igualmente, la Sociedad remite a esa Comisión el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someterán a votación en la referida Junta General Ordinaria de accionistas.

Los informes de los administradores sobre los puntos del orden día que así lo requieren y la demás documentación relativa a la Junta General se encuentran disponibles en la página web corporativa de la sociedad, www.bankinter.es/webcorporativa.

Propuestas de acuerdo

Junta General Ordinaria de accionistas de Bankinter, S.A. 2019

1º. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de BANKINTER, S.A. y del Grupo BANKINTER, correspondientes al

ejercicio 2018, de conformidad con los términos en que dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de BANKINTER, S.A. en su reunión de fecha 20 de febrero de 2019, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Los estados financieros individuales han sido formulados bajo los criterios contables y formatos establecidos por el Banco de España. Los estados consolidados cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" o "IFRS") y han sido formuladas, asimismo, bajo los criterios y formatos del Banco de España.

El beneficio antes de impuestos del Grupo Consolidado BANKINTER en 2018 ha sido de 721.093 miles de euros y el beneficio neto de 526.398 miles de euros que representan un aumento del 6,5 % y del 6,3 %, respectivamente respecto de 2017.

En las cuentas individuales de la sociedad matriz, el beneficio antes de impuestos de Bankinter S.A. en 2018 ha sido de 629.197 miles de euros y el beneficio neto distribuible de 505.020 miles de euros.

2º. Examen y aprobación del Estado de Información no financiera, de acuerdo con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

Aprobar, de conformidad con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica, entre otros, el apartado 5 del artículo 49 del Código de Comercio, la información no financiera incorporada en el Estado de Información no financiera del informe de gestión del grupo consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

3º. Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la gestión y la actuación del Consejo de Administración en el ejercicio social 2018.

4º. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Bankinter, S.A. correspondiente al ejercicio de 2018, por importe de 505.020 miles de euros, en los siguientes términos:

4.1.- La cantidad de 263.199 miles de euros se destina al pago de dividendos.

En este sentido:

- La cantidad de 173.980 miles de euros ha sido satisfecha con anterioridad a la fecha de la celebración de esta Junta General Ordinaria, como dividendos a cuenta con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio de 2018, el 27 de junio de 2018, 26 de septiembre de 2018 y el 28 de diciembre de 2018, habiendo sido aprobados por los Consejos de Administración celebrados con fechas 20 de junio de 2018, 19 de septiembre de 2018 y 19 de diciembre de 2018.
- La cantidad de 89.219 miles de euros (0,09927435 euros brutos por acción), se abonará como dividendo complementario el próximo día 28 de marzo (siendo la fecha *ex-date*: 26/03/2019 y la fecha *record date*: 27/03/2019).

Por tanto, el dividendo total bruto correspondiente al ejercicio 2018 es de 0,29286115 euros por acción

4.2.- El resto del resultado de Bankinter S.A. correspondiente al ejercicio 2018, esto es, la cantidad de 241.821miles de euros, se destina a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

5º. Reección del Auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2019.

Reelegir como auditor de cuentas de Bankinter S.A. y de su Grupo Financiero Consolidado, para el ejercicio 2019, a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. *con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290, número S-0242 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª*, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo al Consejo de Administración y aprobada por éste.

6º. Nombramiento, reelección y fijación del número de consejeros:

6º.1.- Nombramiento de D. Álvaro Álvarez-Alonso Plaza, con la calificación de consejero externo independiente.

Nombrar Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a D. Álvaro Álvarez-Alonso Plaza, mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid y con NIF: 2.162.005-M.

D. Álvaro Álvarez-Alonso Plaza es nombrado en la condición de Consejero externo independiente.

La propuesta precedente de nombramiento de Consejero es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de consejero independiente recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

6º.2.- Nombramiento de D^a. María Luisa Jordá Castro, con la calificación de consejera externa independiente.

Nombrar Consejera del Banco, por un plazo de cuatro años, a D^a. María Luisa Jordá Castro, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid y con NIF: 1.119.289-V.

D^a. María Luisa Jordá Castro es nombrada en la condición de Consejera externo independiente.

La propuesta precedente de nombramiento de Consejera es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de consejero independiente recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

6º.3.- Reelección de Dª. María Dolores Dancausa Treviño, con la calificación de consejera ejecutiva.

Reelegir Consejera del Banco, por un plazo de cuatro años, a Dª. María Dolores Dancausa Treviño, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid. Dª. María Dolores Dancausa Treviño fue nombrada Consejera de Bankinter S.A. en la Junta General de 28 de abril de 2011.

Se propone la reelección de Dª. María Dolores Dancausa Treviño en la condición de Consejera ejecutiva.

La propuesta precedente de reelección de Consejera, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración, poniéndose el citado informe del Consejo de Administración a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

6º.4.- Reelección de Dª. María Teresa Pulido Mendoza, con la calificación de consejera externa independiente.

Reelegir Consejera de Bankinter S.A., por un plazo de cuatro años, a Dª. María Teresa Pulido Mendoza, mayor de edad, casada, de nacionalidad norteamericana y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid, con tarjeta de residencia número: X-4006241-D. Dª María Teresa Pulido Mendoza fue nombrada Consejera de Bankinter, S.A. el 23 de julio de 2014 por cooptación mediante acuerdo del Consejo, previa propuesta favorable de la Comisión de Nombramientos; ratificándose posteriormente su cargo por la Junta de accionistas celebrada el 18 de marzo de 2015.

Se propone la ratificación de Dª. María Teresa Pulido Mendoza en la condición de Consejera externa independiente.

La propuesta precedente de reelección de Consejera es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de consejero independiente

recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

6º.5.- Fijación del número de consejeros.

Fijar en doce (12) el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro del límite establecido en el artículo 25 de los Estatutos sociales.

7º. Aprobación de una reserva de capitalización indisponible en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Aprobar la dotación formal y registro contable en el ejercicio 2018 de una reserva de capitalización por importe de 9.345.413,64 euros, calificada como indisponible durante un plazo de cinco años y con absoluta separación y título apropiado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

8º. Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, de la facultad de aumentar el capital social, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en la fecha de la autorización; con la previsión de suscripción incompleta conforme al artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital; y delegando la facultad de modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales. Delegar la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, si bien dicha facultad quedará limitada al 10% del capital social del Banco en la fecha de la autorización. Dejar sin efecto la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

Primero. Delegar en el Consejo de Administración tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de

celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, si bien, y sólo para aquellos aumentos de capital que se acuerden con exclusión o supresión del derecho de suscripción preferente, el límite mencionado se reducirá al 10% del capital en los términos desarrollados en el ordinal 2 del presente Acuerdo.

Dicho aumento o aumentos de capital podrán acordarse en la cuantía que decida el Consejo, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, incluyendo entre otras facultades las siguientes: (i) determinar el valor nominal de las acciones a emitir debiendo consistir siempre el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias (ii) las características de las acciones y los eventuales privilegios que se les confirieran (iii) la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Se considerará incluido a los efectos de la determinación del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima autorizada, el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con la finalidad de atender a la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el Acuerdo Noveno de los adoptados por la presente junta general ordinaria de accionistas de 21 de marzo de 2019 o de cualquier otro acuerdo en la materia que, en su caso, adopte la junta general en los términos concretos desarrollados en el ordinal 2º.

Segundo. Asimismo, se faculta al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital que se ejecuten en base a la presente delegación, cuando el interés de la sociedad así lo justifique y en las condiciones previstas en el artículo 308 y 506, y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Cuando se apruebe la mencionada exclusión o supresión, la cantidad máxima en que el Consejo podrá ampliar capital en los términos de este Acuerdo quedará reducida al 10% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización. Esta previsión se aplicará también en aquellas ampliaciones de capital que se acuerden para atender la conversión de emisiones ordinariamente convertibles que se realicen igualmente con exclusión del derecho de suscripción preferente, en uso de la delegación del Acuerdo Noveno aprobado por la presente Junta General o de cualquier otro acuerdo que en la materia adopte la Junta General.

El límite del 10% no resultará de aplicación en relación con las Emisiones Contingentemente Convertibles en las que se excluya el derecho de suscripción

preferente y que puedan acordarse al amparo de lo previsto en el Acuerdo Noveno de la presente junta general ordinaria de accionistas o de cualquier otro acuerdo en la materia que, en su caso, adopte la junta general, siéndole por tanto de aplicación a los aumentos de capital destinados a atender la conversión de dichas emisiones el límite general del 50% del capital social antes aludido aun cuando en ellas se excluya el derecho de suscripción preferente.

Tercero. Delegar en el Consejo de Administración la facultad de modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Cuarto. Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que en caso de suscripción incompleta el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Quinto. Autorizar al Consejo de Administración para solicitar la admisión, permanencia en cotización, o exclusión de negociación, en su caso, en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, así como en sistemas multilaterales de negociación o en general cualquier mercado en el que se pudieran admitir a negociación las acciones emitidas en virtud del presente acuerdo.

Sexto. Dejar sin efecto, en la parte no dispuesta, la delegación acordada por la Junta General de 23 de marzo de 2017.

Séptimo. Otorgar al Consejo de Administración facultades de sustitución para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda delegar, todas o parte, de las facultades, que le han sido a su vez delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de la Comisión Ejecutiva.

9º. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir valores canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o de sociedades fuera de él (incluyendo warrants), con el límite máximo de mil millones (1.000.000.000 €) de euros. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades del canje y/o conversión, acordar en su caso la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente, canje o ejercicio, así como,

en el caso de valores sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, dejando sin efecto la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores, en la parte no utilizada.

Primero.- Delegar en el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando lo previsto en los artículos 285 a 290, 297.1.b) y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de emitir valores, canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o de sociedades fuera de él, y warrants, u otros valores similares, canjeables y/o convertibles por acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o de sociedades fuera de él, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión: Los valores a los que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos, participaciones preferentes y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza en cualquiera de las formas admitidas en Derecho convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o de sociedades fuera de él, de nueva emisión o ya existentes. Esta delegación también comprende warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o la adquisición de acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o de sociedades fuera de él, de nueva emisión o ya en circulación, liquidables mediante entrega física o mediante diferencias.

2. Plazo: La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

3. Importe Máximo: El importe máximo total de la emisión o emisiones de los valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de mil millones (1.000.000.000€) de euros, o su equivalente en cualquier otra divisa.

4. Alcance de la Delegación: En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda, corresponderá al Consejo de Administración determinar la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: determinar, para cada emisión o tramo

dentro de una emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea distinta del euro, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones, participaciones preferentes o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; la circunstancia de ser los valores necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, incluso con carácter contingente; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de valores convertibles y/o canjeables no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de warrants y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio -que podrá ser fijo o variable- y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción o adquisición de las acciones subyacentes; el tipo de interés, fijo o variable, las fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable de la emisión y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; derecho de suscripción preferente o, en su caso, exclusión del mismo (conforme a lo previsto en este acuerdo), así como el régimen de suscripción; cláusulas anti-dilución; legislación aplicable; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria la constitución de dicho Sindicato.

La delegación incluye asimismo la atribución de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración, queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

5. Bases y modalidades de la conversión y/o canje. En el caso de emisiones de valores convertibles y/o canjeables en acciones y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

(i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo podrán ser convertibles y/o canjeables con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija (determinada o determinable) o variable (pudiendo incluir límites máximos y/o mínimos al precio de conversión y/o canje), quedando facultado el Consejo de Administración para decidir si son convertibles y/o canjeables, el momento y los supuestos de conversión y/o amortización, pudiendo realizarse emisiones perpetuas; y las bases y modalidades de conversión; distinguiéndose entre: a) emisiones perpetuas o sin plazo de conversión y/o amortización y cuya conversión sea contingente y se prevea para atender a requisitos regulatorios para la computabilidad de los valores emitidos como instrumentos de capital de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable en cada momento ("Emisiones Contingentemente Convertibles" o "CoCos"); y b) emisiones de valores convertibles realizadas en virtud de este acuerdo, incluyendo a título meramente enunciativo, emisiones con un plazo de conversión obligatorio y determinado (a vencimiento o en cualquier otro momento) o que sean convertibles voluntariamente a opción de su titular y/o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo máximo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de cincuenta (50) años contados desde la fecha de emisión ("Emisiones Ordinariamente Convertibles").

(ii) En caso de relación de conversión y/o canje fija, a efectos de la conversión y/o canje, en su caso, los valores se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas próximas a la emisión que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de Bankinter en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento o prima, pudiendo el Consejo de Administración determinar los criterios de conversión y/o canje que estime oportunos.

(iii) También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje será el determinado por el Consejo de Administración, pudiendo incorporar una

prima o, en su caso, un descuento sobre el precio por acción resultante de los criterios establecidos. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha que se tome como referencia para la conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión). Adicionalmente, se podrá establecer un precio de referencia mínimo y/o máximo de las acciones a efectos de su conversión y/o canje, en los términos que estime el Consejo de Administración.

(iv) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

6. Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles. La delegación comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:

(i) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la junta, no exceda el límite autorizado en cada momento por la Junta General al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones.

(ii) La facultad para, al amparo de lo previsto en los artículos 308, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando ello venga exigido para la captación de los recursos en los mercados financieros o cuando de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad en el marco de

una concreta emisión de valores convertibles y/o canjeables que, al amparo de esta autorización, se decida realizar.

No obstante, en el caso de Emisiones Ordinariamente Convertibles, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente quedará limitada a que el importe nominal de los aumento de capital que se acuerden para atender a su conversión con exclusión del derecho de suscripción preferente en uso de la delegación del Acuerdo Octavo de la presente Junta General, no supere la cantidad nominal máxima, en conjunto, del 10% del capital social del Banco en el momento de esta delegación, no siendo este límite de aplicación a las Emisiones Contingentemente Convertibles sino el general del 50%.

En cualquier caso, si se decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, formulará, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas, en los términos previstos en los artículos 417.2 y 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera junta general que se celebre tras el acuerdo de emisión.

(iii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el número 5 anterior y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

El Consejo de Administración, en las sucesivas juntas generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de la delegación para emitir valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad.

Segundo.- Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda delegar las facultades, que le han sido conferidas por la Junta en relación con los anteriores acuerdos, a favor de la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución a su vez en el Presidente del Consejo Administración y en el Consejero Delegado.

Tercero.- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización contenida en el acuerdo Sexto de la Junta General de accionistas celebrada el 20 de marzo de 2014 y sustituirla por la presente delegación.

10º.Acuerdos sobre remuneraciones:

10º.1.-Aprobación de la Política de remuneraciones de los consejeros de Bankinter, S.A., para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, que incluye la cantidad máxima de la remuneración anual a satisfacer a los consejeros por el ejercicio de sus funciones.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de remuneraciones de los consejeros de Bankinter, S.A., por un período máximo de 3 años, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Esta política sustituye a la Política de remuneraciones de los consejeros de Bankinter, S.A. en la Junta General de accionistas celebrada el 22 de marzo de 2018, para los ejercicios 2019 y 2020.

10º.2.- Aprobación de la entrega de acciones a los Consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y a la Alta Dirección como parte de la retribución variable anual devengada en 2018.

Aprobar, en los términos que a continuación se exponen y de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los Consejeros Ejecutivos (2 personas) y Alta Dirección (8 personas¹) como parte de la retribución variable anual devengada en 2018.

La retribución variable anual devengada en 2018 se abonará como sigue:

- En el caso de la Consejera Delegada:

- El 40% de la retribución variable anual, se abonará en 2019, por mitades y neto de impuestos, en metálico y en acciones.

¹ Una de las personas integrantes de la Alta Dirección, se incorporó a dicho colectivo con efectos 1 de enero de 2019, no lo era en el momento de devengo de la retribución variable anual.

- El 60% restante quedará diferido por quintas partes, y se abonará, en su caso, en los ejercicios siguientes (hasta el ejercicio 2024). En cada año, el importe se abonará, neto de impuestos, el 60% en acciones y el otro 40% en metálico.
- En el caso del Vicepresidente y la Alta Dirección:
- El 60% de la retribución variable anual, se abonará en 2019, por mitades y neto de impuestos, en metálico y en acciones.
 - El 40% restante quedará diferido por quintas partes, y se abonará, en su caso, en los ejercicios siguientes (hasta el ejercicio 2024). En cada año, el correspondiente importe se abonará, neto de impuestos, mitad en metálico y mitad en acciones.

Aplicación de la cláusula de diferimiento de la retribución variable	Consejera Delegada		Vicepresidente y Alta Dirección	
	40% No diferido	60% Diferido (5 años)	60% No diferido	40% Diferido (5 años)
Efectivo	50%	40%	50%	50%
Acciones	50%	60%	50%	50%

El precio de la acción Bankinter en las entregas de acciones tanto de la parte diferida como de la parte no diferida, será de 7,022 euros/acción, siendo este el precio medio de cotización de la acción Bankinter al cierre de mercado de las sesiones bursátiles entre el 2 de enero y el 18 de enero de 2019 ambos inclusive.

Las entregas de acciones de la sociedad se realizarán netas de impuestos y conforme al calendario que se indica a continuación:

- El número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección de la retribución variable **no diferida** devengada por el incentivo variable de 2018, es de:
 - 8.826 acciones de Bankinter al Vicepresidente ejecutivo,
 - 8.456 acciones de Bankinter a la Consejera Delegada, y
 - 38.379 acciones de Bankinter a la Alta Dirección.

Se procederá a la entrega de las acciones Bankinter de la parte no diferida de la retribución variable devengada en 2018 dentro de los 15 días hábiles bursátiles siguientes al de su aprobación por la Junta.

○ El número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección de la retribución variable **diferida** devengada por el incentivo variable de 2018 será abonará como sigue:

- Consejera Delegada:
 - 3.044 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2020, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2018.
 - 3.044 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2021, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2018.
 - 3.044 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2022, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2018.
 - 3.044 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2023, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2018.
 - 3.044 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2024, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2018.

- Vicepresidente y Alta Dirección (agregado):
 - 1.176 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 5.316 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2020, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2018.
 - 1.176 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 5.316 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2021, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2018.
 - 1.176 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 5.316 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2022, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2018.
 - 1.176 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 4.810 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2023, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2018.
 - 1.176 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 4.810 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero

de 2024, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2018.

Cada año la Comisión de Retribuciones analizará si se han producido circunstancias, riesgos o impactos negativos relevantes en los resultados o patrimonio de la entidad que, teniendo su origen en el ejercicio 2018, justifiquen una revisión total o parcial de las acciones que finalmente deben ser entregadas en cada plazo.

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de modificar y ajustar el número de acciones a entregar en cada una de las fechas indicadas, cuando se haya producido entre la fecha de adopción del presente acuerdo y la fecha de entrega una operación de ampliación de capital mediante la emisión de acciones liberadas y/o con cargo a reservas, el desdoblamiento (split) o agrupamiento (contrasplit) de las acciones en circulación o cualquier otra operación corporativa de naturaleza similar o que pueda determinar efectos equivalentes.

Se delega indistintamente en el Consejo de Administración o en la Comisión Ejecutiva la facultad de completar el presente acuerdo en todo lo que sea necesario para su ejecución y en concreto la fijación de aquellos casos excepcionales, independientes de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los que el cese del consejero en sus funciones ejecutivas o como vocal del Consejo o la extinción de la relación laboral especial de cualquiera de los miembros de la Alta Dirección conlleve la pérdida del derecho a recibir las entregas pendientes en las fechas previstas.

Se delega indistintamente en el Consejo de Administración o en la Comisión Ejecutiva la facultad de completar el presente acuerdo en todo lo que sea necesario para su ejecución y en concreto la fijación de aquellos casos excepcionales, independientes de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los que el cese del consejero en sus funciones ejecutivas o como vocal del Consejo o la extinción de la relación laboral especial de cualquiera de los miembros de la Alta Dirección conlleve la pérdida del derecho a recibir las entregas pendientes en las fechas previstas.

10º.3.-Aprobación de la entrega de acciones a los Consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y a la Alta Dirección como parte de la retribución variable plurianual aprobada por la Junta General de accionistas en 2016.

Aprobar, en los términos que a continuación se exponen y de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el importe máximo

de acciones Bankinter a entregar a los Consejeros Ejecutivos y miembros de Alta Dirección (8 personas²) beneficiarios de la retribución plurianual descrito en el Informe anual de remuneraciones aprobado en votación consultiva por la Junta General celebrada el 17 de marzo de 2016.

Los objetivos de dicho plan eran por un lado, incentivar el grado de compromiso y fidelidad de empleados clave, y por otro, trasladar en los directivos clave una visión del banco a largo plazo para generar una cultura de sostenibilidad.

Entre los beneficiarios del plan plurianual estaban los consejeros ejecutivos, el equipo de dirección, y otras personas clave (en total 55 personas a la fecha de devengo del plan). Este Incentivo era adicional al resto de planes de retribución variable existentes en este momento o en el futuro en el Grupo Bankinter.

Para el cobro del incentivo era necesario encontrarse de alta y en activo en la fecha de concesión de la primera de las cantidades devengadas. La extinción de la relación laboral o mercantil con carácter previo a las fechas de concesión y por cualquier causa determinaba de forma automática y sin necesidad de comunicación alguna la extinción del derecho al cobro de este Incentivo. Tampoco percibirían el incentivo aquellas personas que hubieran perdido el nivel funcional o de responsabilidades desempeñado en el momento de aprobación del Plan.

El Plan plurianual tenía una duración de tres años para el cálculo del importe devengado y cuatro años a contar desde el momento de la fecha de devengo final (31 de diciembre de 2018) para el pago total del importe devengado (contando con las cláusulas de diferimiento).

El importe de referencia del incentivo a largo plazo era de dos anualidades del salario fijo bruto anual del año 2015 percibido por cada uno de los beneficiarios del plan, quedando excluidos para su cálculo los conceptos de retribución en especie y beneficios sociales así cualesquiera de retribución variable percibida durante 2015.

El 100 por 100 del Incentivo estaba sujeto a las siguientes condiciones finales:

- Anualmente, el ROE del Banco debía quedar por encima del punto medio del grupo comparable de Entidades a fecha 31 de diciembre de cada año. El grupo comparable de entidades era objeto de revisión cada año por la Comisión de Retribuciones para, en su caso, adaptarlo a las variaciones del mercado, y así garantizar que, en caso de cambios en el mercado, el grupo comparable sigue

² Una de las personas integrantes de la Alta Dirección, se incorporó a dicho colectivo con efectos 1 de enero de 2019, no lo era en el momento de devengo de la retribución variable anual.

siendo representativo. Se detalla a continuación el cumplimiento de este indicador:

Fecha de devengo	Posición ROE Banco ³	% devengo
31/12/2016	1	100 %
31/12/2017	1	100 %
31/12/2018	1	100 %

- Adicionalmente, el ROE de la Actividad de Clientes debía superar el 10 por 100 a fecha 31 de diciembre de 2018 para percibir el 100 por 100 del incentivo variable devengado. Se detalla a continuación el cumplimiento de este indicador y la escala de devengo:

% ROE cliente	% de incentivo devengado
11,65 % ⁴	141,25 %

Por tanto, el importe final devengado de los beneficiarios es de: 141,25%

El 60% de la remuneración variable plurianual de la Consejera Delegada y el 40% de del Vicepresidente y de la alta dirección, se diferirá durante un periodo de cinco años. Esta retribución diferida será abonada a lo largo de los cinco años inmediatamente posteriores al de su devengo o de la percepción de la parte no diferida por quintos (mediante cinco pagos anuales del mismo importe).

La retribución variable plurianual devengada en 2018 se abonará como sigue:

- En el caso de la Consejera Delegada:

³ Grupo de Comparables: Santander, BBVA, CaixaBank, Bankia, Sabadell y Liberbank

⁴ Dato que ha sido objeto de una auditoría para su verificación.

- El 40% de la retribución variable plurianual, se abonará en 2019, por mitades y neto de impuestos, en metálico y en acciones.
 - El 60% restante quedará diferido por quintas partes, y se abonará, en su caso, en los ejercicios siguientes (hasta el ejercicio 2024). En cada año, el importe se abonará, neto de impuestos, el 60% en acciones y el otro 40% en metálico.
- En el caso del Vicepresidente y la Alta Dirección:
- El 60% de la retribución variable plurianual, se abonará en 2019, por mitades y neto de impuestos, en metálico y en acciones.
 - El 40% restante quedará diferido por quintas partes, y se abonará, en su caso, en los ejercicios siguientes (hasta el ejercicio 2024). En cada año, el correspondiente importe se abonará, neto de impuestos, mitad en metálico y mitad en acciones.

Aplicación de la cláusula de diferimiento de la retribución variable	Consejera Delegada		Vicepresidente y Alta Dirección	
	40% No diferido	60% Diferido (5 años)	60% No diferido	40% Diferido (5 años)
Efectivo	50%	40%	50%	50%
Acciones	50%	60%	50%	50%

El precio de la acción Bankinter en las entregas de acciones será de 7,022 euros/acción, siendo este el precio medio de cotización de la acción Bankinter al cierre de mercado de las sesiones bursátiles entre el 2 de enero y el 18 de enero de 2019 ambos inclusive.

Las entregas de acciones de la sociedad se realizarán netas de impuestos y conforme al calendario que se indica a continuación:

- El número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección de la retribución variable plurianual **no diferida** devengada, es de:
 - 62.866 acciones de Bankinter al Vicepresidente ejecutivo,
 - 56.418 acciones de Bankinter a la Consejera Delegada, y
 - 250.660 acciones de Bankinter a la Alta Dirección.

Se procederá a la entrega de las acciones Bankinter de la parte no diferida de la retribución variable plurianual devengada en 2018 dentro de los 15 días hábiles bursátiles siguientes al de su aprobación por la Junta.

El número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección de la retribución variable plurianual **diferida** devengada en 2018 será abonada como sigue:

- Consejera Delegada:
 - 20.310 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2020, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable plurianual diferida devengada en 2018.
 - 20.310 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2021, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable plurianual diferida devengada en 2018.
 - 20.310 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2022, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable plurianual diferida devengada en 2018.
 - 20.310 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2023, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable plurianual diferida devengada en 2018.
 - 20.310 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2024, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable plurianual diferida devengada en 2018.

- Vicepresidente y Alta Dirección (agregado):
 - 8.382 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 35.402 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2020, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable plurianual diferida devengada en 2018.
 - 8.382 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 35.402 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2021, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable plurianual diferida devengada en 2018.
 - 8.382 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 35.402 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero

de 2022, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable plurianual diferida devengada en 2018.

- 8.382 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 30.441 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2023, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable plurianual diferida devengada en 2018.
- 8.382 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 30.441 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2024, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable plurianual diferida devengada en 2018.

Adicionalmente, se le aplicarán a las cantidades abonadas las cláusulas de reducción (Malus) y recuperación (Claw-back) conforme a lo previsto en la Política Retributiva del Banco. Y las acciones a entregar tendrán un período de retención de un año.

Cada año la Comisión de Retribuciones analizará si se han producido circunstancias, riesgos o impactos negativos relevantes en los resultados o patrimonio de la entidad que, teniendo su origen en los ejercicios de consecución de la retribución variable plurianual, justifiquen una revisión total o parcial de las acciones que finalmente deben ser entregadas en cada plazo.

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de modificar y ajustar el número de acciones a entregar en cada una de las fechas indicadas, cuando se haya producido entre la fecha de adopción del presente acuerdo y la fecha de entrega una operación de ampliación de capital mediante la emisión de acciones liberadas y/o con cargo a reservas, el desdoblamiento (split) o agrupamiento (contrasplit) de las acciones en circulación o cualquier otra operación corporativa de naturaleza similar o que pueda determinar efectos equivalentes.

Se delega indistintamente en el Consejo de Administración o en la Comisión Ejecutiva la facultad de completar el presente acuerdo en todo lo que sea necesario para su ejecución y en concreto la fijación de aquellos casos excepcionales, independientes de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los que el cese del consejero en sus funciones ejecutivas o como vocal del Consejo o la extinción de la relación laboral especial de cualquiera de los miembros de la Alta Dirección conlleve la pérdida del derecho a recibir las entregas pendientes en las fechas previstas.

Se delega indistintamente en el Consejo de Administración o en la Comisión Ejecutiva la facultad de completar el presente acuerdo en todo lo que sea necesario para su ejecución y en concreto la fijación de aquellos casos excepcionales,

independientes de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los que el cese del consejero en sus funciones ejecutivas o como vocal del Consejo o la extinción de la relación laboral especial de cualquiera de los miembros de la Alta Dirección conlleve la pérdida del derecho a recibir las entregas pendientes en las fechas previstas.

10º.4.- Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.

En aplicación del artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se propone aprobar la retribución variable teórica del colectivo de empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo del Grupo o ejercen funciones de control al que resulte de aplicación el nivel máximo de remuneración variable de hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total de dichos profesionales, según el informe de recomendaciones emitido a estos efectos por el Consejo de Administración de Bankinter, S.A. con fecha 20 de febrero de 2019 y que se pone a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de esta Junta General.

11º. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para interpretar, subsanar, completar y ejecutar los Acuerdos adoptados por la Junta General y para sustituir las facultades otorgadas por la Junta General.

Igualmente respecto al depósito de las cuentas anuales y los documentos que cita el Reglamento del Registro Mercantil se faculta al Presidente del Consejo de Administración, D. Pedro Guerrero Guerrero, al representante físico del Vicepresidente ejecutivo en el Consejo de Administración, D. Alfonso Botín Sanz de Sautuola y Naveda, a la Consejera Delegada, Dª. María Dolores Dancausa Treviño, a la Secretaria General y del Consejo de Administración, Dª. Gloria Calvo Díaz, para que cualquiera de ellos de manera indistinta realice cualesquiera actuaciones que se requieran para llevar a cabo el referido depósito, lo que incluye la presentación de solicitudes ante el Registro Mercantil y la expedición de cualesquiera certificados, y

en especial la certificación prevista por el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración, a la Consejera Delegada, a la Secretaria General y del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, pueda elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General en la presente reunión y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar los mismos, incluida la facultad de modificación y subsanación de su contenido en la medida necesaria para ajustar el mismo a la calificación del Registro Mercantil o de cualesquiera organismos o autoridades administrativas.

Punto de carácter consultivo:

12º. Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros, según el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Bankinter, S.A., aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Retribuciones, en los términos previstos en la Ley y en la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (según ha sido modificada por la Circular 2/2018, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores). El texto íntegro del citado informe se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a esta Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Punto de carácter informativo:

13º. Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital

Se informa a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración que, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, fue acordada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2018 y por la que se procedió a modificar los siguientes artículos: artículo 32 (Secretario), artículo 37 (Comisión Ejecutiva), Artículo 38 (Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo), Artículo 39 (Comisión de

Riesgos), Artículo 40 (Comisión de Retribuciones) y Artículo 41 (Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo).

Dichas modificaciones tienen por finalidad incorporar la sustitución del Secretario de Consejo por el Vicesecretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad así como de conflicto de interés, tanto en el Consejo como en la Comisiones; de la aplicación supletoria de las reglas de funcionamiento establecidas para el Consejo a las Comisiones, si éstas no están establecidas de forma expresa; y la incorporación de la previsión de un Reglamento específico de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico.

Los mencionados artículos del Reglamento del Consejo de Administración quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 32.- Secretario.

1. Las funciones de Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración serán ejercidas por la persona que designe el Consejo, que podrá no ser Consejero.

2. En garantía de la independencia, imparcialidad y profesionalidad de su cargo:

- El Secretario del Consejo dependerá exclusivamente, en su calidad de tal, del Consejo de Administración y de su Presidente.

- El nombramiento y cese del Secretario del Consejo requerirá informe previo de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo de Administración.

3. El Secretario, además de las funciones asignadas por la ley y los Estatutos sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:

a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.

b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.

c) Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

4. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no tendrá que ser Consejero, para que sustituya al Secretario del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia o enfermedad, o conflicto de éste. Dicha sustitución será aplicable también en las Comisiones del Consejo de Administración.

5. En defecto del Vicesecretario, la sustitución del Secretario del Consejo para el ejercicio de sus funciones como tal recaerá en el Consejero de menor edad entre los asistentes a la reunión.

Artículo 37.- Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros. La estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros será similar a la del Consejo de Administración. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.

2. Actuará como Presidente de la Comisión quien así determine el Consejo de Administración de entre todos sus miembros, y ejercerá como Secretario el Secretario del Consejo de Administración.

3. La delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.

4. La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva podrá comprender todas las facultades del Consejo, salvo las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en la ley, los estatutos sociales o en el presente reglamento

Sin perjuicio de la delegación mencionada anteriormente, la Comisión Ejecutiva, de forma expresa y permanente, tiene delegadas las facultades que a continuación se relacionan:

1.- Autorizar operaciones crediticias en general hasta el límite que el Consejo de Administración haya fijado. Se excluyen de la delegación a que se refiere este apartado, las operaciones de Consejeros, altos cargos y otras operaciones vinculadas, las cuales deberán ser aprobadas preceptivamente por el Consejo de Administración en pleno.

2.- Aprobar nuevos negocios y operaciones puntuales siempre que no tengan carácter estratégico ni supongan un especial riesgo fiscal para la Entidad o su Grupo.

3.- Realizar un seguimiento de los diferentes negocios, tipología de clientes y su segmentación en la entidad, redes comerciales y organizaciones de la entidad, así como de los productos y servicios ofrecidos, todo ello en línea con plan estratégico o de negocio aprobado por el Consejo de Administración al efecto.

4.- Realizar un seguimiento de las variaciones significativas de la base accionarial.

5. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. También será convocada cuando lo soliciten tres de los consejeros que formen parte de la misma.

6. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que se remitirá a todos los Consejeros sin perjuicio de la eficacia de los acuerdos adoptados por la Comisión, que no requieran ratificación posterior por el Consejo. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

La Comisión Ejecutiva informará al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

7. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.

Artículo 38.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración. En todo caso, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

2. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente, el cual, de manera especial y al igual que el resto de miembros de esta Comisión, deberá contar con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.

3. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración.

4. A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a las reuniones de la misma el Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos en su caso.

5. Podrá asistir a la Comisión, como ponente y sin el carácter de Vocal de la misma, el Director de la División de Auditoría y el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo que lo harán con la periodicidad que la Comisión establezca. A decisión del Presidente de la Comisión, podrán asistir también a las reuniones otras personas de la División de Auditoría y cualquier directivo o empleado de la Sociedad incluso sin la presencia de ningún otro directivo.

6. Los auditores externos asistirán a la Comisión siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y lo harán, en todo caso, a las reuniones en que se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y semestrales y sobre el informe anual de control del Banco y del Grupo, así como a las demás reuniones sobre verificación de resultados previas a la publicación de los mismos.

7. Como regla general, la Comisión actuará a través de la formulación de recomendaciones de buenas prácticas dirigidas a las áreas correspondientes del Banco si bien, también podrá adoptar acuerdos, en asuntos de su competencia, sin perjuicio de aquellos reservados al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva o a otros órganos de la Sociedad, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales.

Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

8. La Comisión se reunirá, con carácter general, con la misma periodicidad que el Consejo de Administración. También se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.

9. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de la que se dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará de la convocatoria de la Comisión y del archivo de las actas y documentación presentada a la misma.

10. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo es el órgano delegado del Consejo de Administración para el ejercicio de las facultades del Consejo relativas a la supervisión y control de la actividad de la Sociedad, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Banco.

La División de Auditoría del Banco dependerá de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y estará funcionalmente adscrita al Presidente del Consejo de Administración.

11. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo tiene, en concreto, las siguientes competencias, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales:

1. Informar en la Junta General, a través de su Presidente, sobre el estado del control de la Sociedad y las actividades de la Comisión durante el ejercicio y sobre las cuestiones que en aquélla planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.

2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la selección, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores

de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance de su mandato profesional.

3. Realizar la supervisión de las actividades ajenas a la propia auditoría de cuentas, así como garantizar que la sociedad comunique al mercado, a través de un hecho relevante, el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

4. Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

5. Proponer al Consejo de Administración la aprobación del Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

6. Supervisar la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos, incluidos los fiscales, velar por la independencia y eficacia de dicha función así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

7. Conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y los sistemas de control interno de la entidad y, en su caso, del grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

8. Impulsar y revisar periódicamente el funcionamiento de sistemas de control interno adecuados que garanticen la gestión adecuada de los riesgos de la Sociedad

9. Velar por la independencia del auditor externo, así como por que la retribución del mismo por su trabajo no comprometa ni su calidad ni su independencia, y recibir de éste información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los mismos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o

indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de auditoría de cuentas.

10. Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores, para lo cual emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la norma reguladora de auditoría.

11. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el presente reglamento, y en particular, sobre:

- a) La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,*
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y,*
- c) Las operaciones con partes vinculadas.*

12. Analizar las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la entidad e informar posteriormente al Consejo sobre la base del análisis realizado sobre las condiciones económicas y su impacto contable y, en general, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

13. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos e internos, evaluar los resultados de los informes de auditoría y el cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

14. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean elaborados de forma precisa y transparente.

15. Examinar en caso de renuncia del auditor externo las circunstancias que la hubieran motivado.

16. Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

17. Informar al Consejo con carácter previo a la adopción de éste de las correspondientes decisiones de constitución de sociedades, empresas, asociaciones, fundaciones y cualquier otra clase de personas jurídicas (incluidas entidades de propósito especial), así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

18. Conocer los informes que sobre el Banco emitan organismos supervisores como consecuencia de actuaciones inspectoras y supervisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes de inspección.

19. Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública.

20. Recibir información sobre las medidas disciplinarias que puedan afectar a los directivos del Banco, como consecuencia de infracciones laborales o de las normas internas de conducta, transmitir a los órganos competentes de la sociedad las políticas e instrucciones pertinentes y asumir, en casos de especial importancia, a juicio de la Comisión, la decisión última a adoptar respecto de los mismos.

21. Garantizar la independencia, autonomía y universalidad de la función de auditoría interna, y proponer sus presupuestos.

22. Supervisar las actividades de la auditoría interna del Banco y del Grupo y, por tanto, aprobar su plan anual de trabajo, y la memoria o el informe anual de actividades y asegurar que se revisan las principales áreas de riesgo y los sistemas y procedimientos internos de control. Recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

23. Aprobar o modificar el Estatuto de la Función de Auditoría Interna, que contendrá sus funciones y competencias

24. Aprobar, a propuesta del Presidente del Consejo, del Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o del Consejero Delegado, el nombramiento o sustitución del Director de la División de Auditoría.

25. Garantizar la suficiencia de los medios y recursos afectos a la División de Auditoría y a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

26. Supervisar el cumplimiento del Reglamento interno de conducta del mercado de valores, del Código de Ética Profesional del Grupo Bankinter y el desarrollo de las funciones atribuidas a la Unidad de Cumplimiento Normativo del Banco, al Comité de Prevención Penal y Ética Profesional y a las áreas responsables de Protección de datos personales, y de Prevención de Blanqueo de capitales y conocer los informes y propuestas que le sean presentados por dichas unidades y áreas.

27. Aprobar o modificar el Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo que contendrá sus funciones o competencias.

28. Aprobar a propuesta del Presidente del Consejo, el Vicepresidente, si éste fuese ejecutivo, el Consejero Delegado o el Secretario General, el nombramiento o sustitución del Director de la Unidad de Cumplimiento Normativo, y proponer sus presupuestos así como aprobar su plan anual de trabajo, y la memoria o el informe anual de actividades, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

29. Informar sobre las operaciones vinculadas de consejeros y accionistas significativos con facultad, en su caso, para autorizar las mismas en los términos establecidos en el presente Reglamento.

30. Ser informado de las irregularidades, incumplimientos o riesgos relevantes detectados en el curso de las actuaciones de control de las áreas competentes del Banco.

31. Revisar cualquier otro asunto de su competencia que le sea sometido por el Consejo de Administración, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o el Consejero Delegado.

32. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.

12. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo supervisará el procedimiento de denuncia confidencial por parte de empleados de irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa y garantizará la eficacia del mismo.

13. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de auditores, asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder, directamente o a través de la División de Auditoría, a la contratación los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.

En caso de existencia de reservas o salvedades relevantes en el informe de auditoría de cuentas, el Presidente de la Comisión informará en la Junta General sobre las mismas.

Lo previsto en el presente artículo podrá ser desarrollado en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

Artículo 39.- Comisión de Riesgos.

1. La Comisión de Riesgos estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.

2. La Comisión de Riesgos ejercerá funciones de supervisión en materia de riesgos.

3. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente, el cual, de manera especial y al igual que el resto de miembros de esta Comisión, deberá contar con conocimientos y experiencia en materia de riesgos. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.

4. La Comisión de Riesgos tiene, en concreto, las siguientes competencias, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales:

a) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración conservará la responsabilidad global respecto de los riesgos.

b) Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, la Comisión de Riesgos presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarlo.

c) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo de Administración.

d) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

e) Aprobar, a propuesta del Presidente del Consejo, del Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o del Consejero Delegado, el nombramiento o sustitución del Director de Riesgos.

f) Revisar el mapa general de riesgos del Banco y del Grupo y presentar al Consejo las propuestas correspondientes.

g) Autorizar, a propuesta del Presidente del Consejo, del Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o del Consejero Delegado, el cese del responsable de la Unidad de Control de Riesgos.

h) Aprobar o modificar el Estatuto de la Función de Control de Riesgos que contendrá sus funciones o competencias.

i) Supervisar las actividades de la Unidad de Control de Riesgos del Banco y del Grupo, la cual informará periódicamente a la Comisión.

j) Proponer al Consejo de Administración la aprobación del Informe Anual de la Comisión de Riesgos.

5. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión de Riesgos podrá acceder sin dificultades a la información sobre la situación de riesgo de la entidad y, si fuese necesario, a la unidad de gestión de riesgos y a asesoramiento externo especializado.

6. La Comisión de Riesgos se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno por la propia Comisión.

7. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que se remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

8. A través de su Presidente, la Comisión de Riesgos dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario.

9. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.

Artículo 40.- Comisión de Retribuciones.

1. La Comisión de Retribuciones estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.

2. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.

3. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.

4. A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos, a las reuniones en que se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos o altos directivos distintos del asistente o sobre el retribuciones de los altos directivos. La Comisión deberá en todo caso consultar al Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y al Consejero Delegado cuando se trate de las referidas materias con carácter previo a la adopción de cualquier propuesta o informe.

5. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Retribuciones las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

6. La Comisión de Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.

7. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de las que dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión salvo en los casos en que la Comisión decida por motivos de confidencialidad cualificada que determinadas informaciones se archiven de otra forma.

8. A través de su Presidente, la Comisión de Retribuciones dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

9. La Comisión de Retribuciones tiene las funciones que se relacionan a continuación:

1. Proponer al Consejo para su aprobación la política retributiva de los consejeros y su retribución individual, así como el correspondiente informe

anual sobre remuneraciones de los consejeros, que el Consejo someterá a votación de la Junta General, con carácter consultivo.

2. Proponer al Consejo la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y, en su caso, de los externos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero consejero y demás condiciones de sus contratos.

3. Proponer la política de remuneraciones de la alta dirección, entre ellos los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones básicas de sus contratos.

4. La retribución de los miembros que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo

5. Supervisar el grado de aplicación de la política retributiva en general durante el ejercicio, y velar por su observancia.

6. Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación a los resultados de la Sociedad.

7. Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual y en cuantos informes anuales contengan información acerca de la remuneración de los consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

8. Informar sobre los planes de incentivos para directivos o empleados vinculados a la evolución de la cotización de las acciones del Banco o a otros índices variables así como sobre los sistemas retributivos del equipo directivo de la entidad basados en sistemas de seguros colectivos o sistemas de retribución diferida en su caso.

9. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.

10. La Comisión de Retribuciones tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la

asistencia de asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder a la contratación los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.

11. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.

Artículo 41.- Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo

1. La Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la propia Comisión. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.

2. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.

3. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.

4. A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a las reuniones, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos, en su caso. Con carácter general, el Presidente, Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y/o el Consejero Delegado serán convocados a las reuniones de la Comisión en que se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos o altos directivos distintos del asistente o sobre el nombramiento de los altos directivos. La Comisión deberá en todo caso consultar al Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y al Consejero Delegado cuando se trate de las referidas materias con carácter previo a la adopción de cualquier propuesta o informe.

5. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y

Gobierno Corporativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

6. La Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.

7. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de las que dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión salvo en los casos en que la Comisión decida por motivos de confidencialidad cualificada que determinadas informaciones se archiven de otra forma.

8. A través de su Presidente, la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

9. La Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo tiene las funciones que se relacionan a continuación:

1. Proponer el nombramiento, ratificación, reelección y cese de los Consejeros independientes y de los Asesores del Consejo, con indicación, en el primer caso, del carácter con el que se les nombra. Por lo que se refiere al nombramiento de consejeros, la Comisión velará por que al proveerse vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando buscar e incluir entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado cuando sea escaso o nulo el número de consejeras.

2. Proponer el nombramiento, reelección y cese de los Presidentes y Vocales de las Comisiones del Consejo de Administración.

3. Evaluar el equilibrio de las competencias, capacidad, conocimientos, diversidad y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que

deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

4. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros el Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.

5. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

6. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, informar en su caso y a través de su Presidente, a la Junta General, sobre las actividades de la Comisión durante el ejercicio, así como sobre las preguntas que puedan haber planteado los accionistas, con anterioridad a la celebración de aquélla, sobre cuestiones de la competencia de dicha Comisión.

7. Analizar con carácter anual la existencia y actualización de planes de sucesión del Presidente, el Vicepresidente, en su caso, y el Consejero Delegado y, en su caso, elevar al Consejo de Administración el resultado de esa evaluación para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

8. Informar sobre las propuestas de nombramiento, separación y cese de los altos directivos de la Sociedad.

9. Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formular recomendaciones.

10. Informar sobre los nombramientos y ceses de administradores o altos directivos de sociedades filiales o de sociedades participadas que actúen en representación del Banco o sean propuestos por el mismo.

11. Proponer al Consejo de Administración, en función de las condiciones concretas de los nuevos consejeros un programa de orientación que proporcione un conocimiento que se estime suficiente del Banco, su funcionamiento y sus reglas de gobierno corporativo, así como el posible establecimiento de programas de actualización de conocimientos dirigidos a los consejeros en ejercicio cuando las circunstancias lo aconsejen.

12. La tutela del Gobierno Corporativo de la Sociedad con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las reglas adoptadas por la Sociedad y de garantizar el equilibrio de poderes, el adecuado funcionamiento de los órganos de administración y dirección de la misma, la independencia de los Consejeros y la adaptación del sistema a las nuevas normas y recomendaciones y a las mejores prácticas nacionales e internacionales.

13. Supervisar que se mantienen las condiciones que garantizan la independencia efectiva de los Consejeros independientes y velar por la misma

en aspectos de fondo tales como la actitud, capacidad de debate y participación efectiva de los Consejeros independientes.

14. Garantizar que el clima del Consejo de Administración y las relaciones entre Consejeros propician el debate y la libre intervención de todos los miembros del Consejo y que en las reuniones del Consejo se debaten y resuelven los asuntos concediendo a los mismos el peso y la profundidad que requieren.

15. Asegurar que la agenda anual de reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones recogen los asuntos de mayor interés para la sociedad.

16. Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad.

17. Informar sobre los principales proyectos y Reglamentos de la sociedad en materia de Gobierno Corporativo, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

18. Proponer al Consejo de Administración cualesquiera prácticas que considere que contribuyen al desarrollo del Gobierno Corporativo de Bankinter y asesorar al Presidente del Consejo de Administración en esta materia.

19. Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

20. La revisión de la política de responsabilidad social corporativa de la sociedad, velando porque esté orientada a la creación de valor.

21. El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.

22. Revisar cualquier asunto de su competencia que le sea sometido por el Consejo de Administración, el Presidente, el Vicepresidente o el Consejero Delegado.

23. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.

10. La Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder a la contratación los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.

11. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.

*** * ***